

SALLIQUELO, 15 DE JUNIO DE 1.989.

CONSIDERANDO:

Que cada vez es mayor el número de personas que ingresan en la franja de familias carenciadas, inclusive asalariados que por sus magros ingresos no pueden acceder a satisfacer sus necesidades básicas de alimentación,

Que con la paralización de la obra pública, producto de la situación económica, se ha ampliado el número de desocupados no previéndose que pueda ser absorbida en otras ocupaciones dada la escasa demanda de trabajo en el Distrito,

Que es de conocimiento público los conflictos ocasionados en la ciudad de Rosario y el Gran Buenos Aires con las trágicas consecuencias provocadas,

Que a fin de prevenir se formó en el Distrito el Consejo de Emergencia Social, el cual comenzó a trabajar a buen ritmo y con la colaboración de Entidades Intermedias y Partidos Políticos a fin de paliar la situación económica-social en el Distrito de Salliqueló,

Que se ha contado hasta el presente con la mas buena disposición de comerciantes, entidades, acopiadores, particulares etc, con el fin de colaborar en la emergencia,

Que a pesar de todas las acciones emprendidas se requiere un mayor esfuerzo y presencia del Estado a quien le corresponde en definitiva lograr el bienestar general de su comunidad, máxime en materia de alcanzar una acorde alimentación,

Que en la emergencia se ha ampliado notoriamente, por los considerandos ut-supra, la cantidad de familiar a quien acudir en ayuda no siendo suficiente la acción social prestada a la fecha por los mecanismos ordinarios del PAN o los planes municipales,

Que en virtud de ello y para cubrir las necesidades básicas de alimentos se considera necesario la creación de una partida extraordinaria de A 150.000 destinada a la compra de productos alimenticios requiriéndose para tal fin la autorización del H.C.D.

Que para financiar la Creación de la Partida que nos ocupa es posible ampliar el Cálculo de Recursos en la Partida “ Tasa por Servicios Varios “

Que la tarea de adquisición y de distribución de estos alimentos sería afectada por el Consejo de Emergencia Social en aquellas familias a las que no llega el PAN y a cambio de un vale de trabajo en el Municipio, escuelas o Entidades de Bien Público

Que en virtud del anterior considerando requeriría el otorgamiento de un subsidio al Consejo de Emergencia Social del Distrito de Salliqueló con posterior Rendición de Cuentas,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA:**

ARTICULO 1º).- Incrementese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de Australes Ciento cincuenta mil de acuerdo al siguiente detalle:

Ampliación del Cálculo de Recursos

Ampliación de la Partida

1.1.1.18 Tasa por Servicios Varios

A 150.000

Total Ampliación

A 150.000.-----

ARTICULO 2°).- Con la ampliación dispuesta en el art. anterior increméntese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de Australes Ciento cincuenta mil, de acuerdo al siguiente detalle:

Ampliación del Presupuesto de Gastos

Creación de la Partida

2.5.1.3.18 Sub Consejo de Emergencia Social

A 150.000

Total Ampliación

A 150.000.-----

ARTICULO 3°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° 507/89.-**

LUIS H. GAYOSO  
-SECRETARIO-

RUBEN E. MITRE  
-PRESIDENTE-